

ACUERDO 115/SO/20-12-2017

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS A LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE REGLAMENTA EL MODELO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El quince de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 aprobó el informe y validó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018.
2. El once de octubre del presente año, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos realizó su novena sesión extraordinaria, en la que se aprobaron los ajustes al Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.
3. Derivado de lo anterior, el trece de octubre de este año, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
4. En concordancia con lo anterior, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, aprobaron el proyecto de lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutive segundo someter el referido proyecto de lineamientos a validación de las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en términos del considerando XXVII de dicho instrumento.

5. Con base en lo establecido en el numeral anterior, con fecha doce de noviembre del presente año, se realizó, previa convocatoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Reunión con Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la validación de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, para el proceso electivo 2018; a la cual asistieron un total de 113 comisarios, delegados y presidentes de Colonias, a quienes se les presentó el proyecto de lineamientos, mismos que manifestaron propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones, las cuales fueron recibidas y sistematizadas a efecto de ser analizadas en concordancia con el modelo de elección aprobado mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 identificado como Modelo de Elección A. Representantes, incorporándose aquellas que el modelo así lo permitía y las que se apartaban de lo establecido en dicho modelo, fue precisada la causa por la cual no era posible incorporarlas.
6. Durante el periodo del diecisiete al veintidós de noviembre del año en curso, fueron notificados los análisis de la sistematización de las propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones manifestadas por los Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero; asimismo, se les convocó a la asamblea del 26 de noviembre.
7. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se continuo con la asamblea de Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración de órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. A la que asistieron un total de 98 autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento, y se sometieron a consideración de dicha asamblea los Lineamientos, con un total de 98 votos a favor y ninguno en contra, lo que representó una validación por unanimidad.
8. En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo por sistemas normativos internos, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e

integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

9. Con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, realizó su Décima Sesión Extraordinaria de trabajo, en la que se presentó el informe relativo a la recepción de padrones que presentarían las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que se informó se habían recibido un total de 120 padrones de las localidades de Ayutla de los Libres, quedando pendiente 20 padrones de igual número de comunidades, delegaciones y colonias. Derivado de lo anterior, se consideró pertinente proponer al Consejo General de este Instituto Electoral la aprobación de una prórroga en el plazo señalado para la entrega de las listas de votantes o el padrón de la ciudadanía, previsto en el artículo 8 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de Gobierno Municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, con efectos solo para las 20 comunidades, delegaciones y colonias que al fenecimiento del mismo, no habían hecho entrega de los multireferidos padrones o listas de votantes.

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de

los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

IV. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del citado Convenio 169, en su inciso "a" que señala: establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen; "c", establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

V. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

VI. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VII. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VIII. Que derivado de que el quince de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 aprobó el informe y validó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018, se deberían elaborar los lineamientos en concordancia con el modelo de elección aprobado.

IX. Que en ese sentido, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, emitieron el dictamen mediante el cual aprobaron el proyecto de lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutive segundo someter el referido proyecto de lineamientos a validación de las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en términos del considerando XXVII de dicho instrumento, tomando en cuenta que el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece la viabilidad de consultar a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas.

X. Que en cumplimiento de lo establecido en el referido dictamen, con fecha doce de noviembre del presente año, se realizó, previa convocatoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la

reunión con Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para validación de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, para el proceso electivo 2018; a la cual asistieron un total de 113 Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias, a quienes se les presentó el proyecto de lineamientos, mismo al que se incorporaron las propuestas y observaciones realizadas por las autoridades de las localidades del referido municipio; tanto las que fueron expresadas de manera verbal como las cuatro propuestas presentadas de manera escrita. En ese mismo sentido, se acordó que la asamblea tendría continuidad el veintiséis de noviembre de este año, a la que acudirían las autoridades civiles de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento.

XI. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se continuó con la asamblea de Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. A la que asistieron un total de 98 autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento, con un total de 98 votos a favor de su validación y ninguno en contra, lo que representó una decisión por unanimidad de los asistentes.

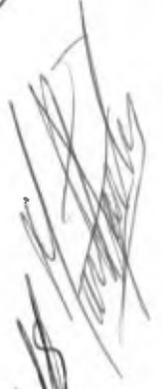
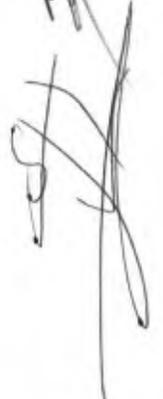
XII. Que con fecha veintinueve de noviembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia, exhortando a cada una de ellas para que lo hagan del conocimiento de sus respectivas asambleas comunitarias.

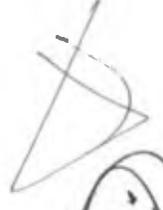
XIII. Que los lineamientos en cita contienen plazos generales de las actividades previas al proceso electivo, entre otras, la entrega de la lista de votantes o el padrón correspondiente a la ciudadanía con derecho a votar.

**XIV.** Que en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, realizada el día dieciséis de diciembre de año en curso, se presentó el informe relativo a la recepción de padrones, dando cuenta que se habían recibido un total de 120 de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, faltando de entregar 20 padrones, argumentándose entre otras causas las siguientes: 1) El tiempo para entregar los padrones fue muy corto, toda vez que la aprobación de los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos internos, se realizó hasta el veintiséis de noviembre del año en curso, razón por la cual quedó poco tiempo para que los comisarios, delegados y presidentes de colonia elaboraran dicho documento; 2) El establecimiento de un formato que contempla incluir el OCR y la clave de credencial de elector, genera dificultad en las localidades, toda vez que gran parte de los comisarios, delegados y presidentes de colonia, presentan situaciones de no saber leer y escribir, en algunos casos, mientras que en otros la población es inmensa para levantar dicho padrón, pues además no es común que realicen tal actividad; y 3) En gran parte de las comunidades, delegaciones y colonias, argumentan estar atendiendo sus trabajos en el campo; cosechando el maíz, frijol y demás productos que forman parte de su subsistencia, por lo que la autoridad se encuentra dedicada a los asuntos familiares o personales.

**XV.** Las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero que no han entregado sus respectivos padrones, son las siguientes:

N/P	LOCALIDAD
1	Atocutla
2	Coapinola
3	Cotzalzin (Ranchito)
4	Crucero del Zapote (Zapote Delegación)
5	Cuanacazapa
6	El Capulín
7	El Tamarindo
8	El Vano
9	Filo de Caballo
10	Juquila
11	Mezón Zapote





12	Palma Sola
13	Plan del Bajío
14	San Antonio Abad
15	Col. Fracc. Jardines
16	Col. Industrial
17	Col. Miguel Hidalgo
18	Col. Sinai
19	Col. Vicente Guerrero
20	Col. Vista Hermosa

**XVI.** Que toda vez que, como en este caso, hay causas justificadas para ampliar el plazo para entregar los padrones y tomar las medidas expeditas atinentes, es pertinente que este Consejo General faculte a la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, para que resuelva de manera pronta y oportuna esta y otras situaciones similares durante el proceso electivo, sin necesidad de esperar a que sesione este Consejo General y con ello, se retrasen los trabajos del proceso electivo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**XVII.** Que en razón de lo anterior, se propone adicionar el artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la adición del artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos internos (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, para quedar como sigue:

**Artículo 5 Bis.** La Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, estará facultada para resolver los asuntos que se presenten en cualquiera de

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

las etapas establecidas para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y que no se encuentren previstos en estos lineamientos, así como la modificación de los plazos establecidos en dicha normativa cuando exista justificación para ello.

En el ejercicio de esta facultad, la Comisión Especial deberá observar y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como en la Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinte de diciembre del dos mil diecisiete.

**EI CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

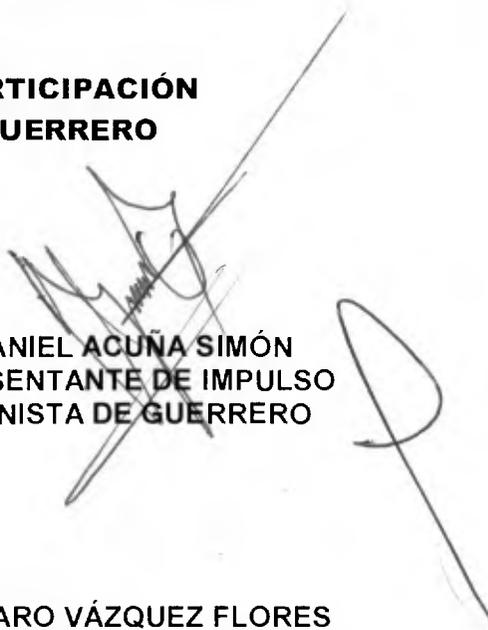
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



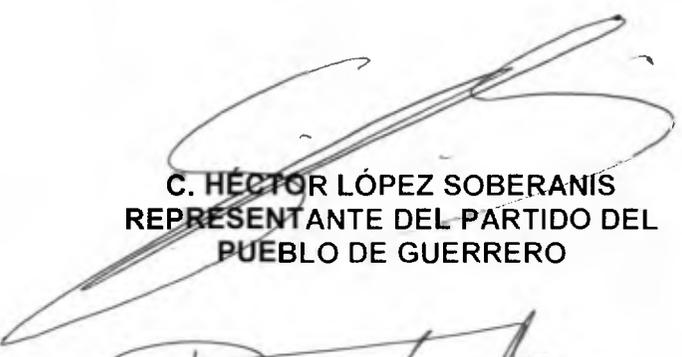
**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DE IMPULSO  
HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA  
GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 115/SO/20-12-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE REGLAMENTA EL MODELO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018. APROBACIÓN EN SU CASO.